del posito de estabilla que da y o
coy para el proveymiento de los
vecinos conbiene se compre asi a cor
dia con que Juan Andreo de posita
rio del dicho posito compren
estabilla o fera della tigo para
el dicho posito a razon de
a quatro ducados la fanega y de
ayabaxo a como pudiere

V. Dixeron que atento se ha echo
repartimiento de la quiebra de
millones del otaboy no bien re
partimiento y monta tynta
y ocho mill reales con los gastos y
conbiene que con toda breve dad se
cobre para pagar a su mag.d y asi nom
braron por recoxedores del dicho
padron a los siguiente
digo que nombraron por admi
nistrador y tesorero del dinero del
padron a gines de canobas fontes
rs de estabilla para que los rs de
lla acudan a pagar cada uno lo
que le estave partido y estando
en este estado dixeron que nom
braron por tal seroro para el dicho
padron asi mon[illegible] y no
el dicho gines de canobas al qual se
le de por su ocupacion y tra
baxo sis cientos reales y libro
del padron y que el suso dicho
reciba de cada vecino lo que
le estave partido y lo de su
[illegible] pago y tenga de
[illegible] y razon